

Ate, 04 de Septiembre de 2022

RESOLUCION N° -2022-EMAPE/GCAF

VISTOS:

El Informe N° 1401-2022-EMAPE/GL de fecha 02 de setiembre del 2022 la Gerencia de Logística; solicita la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros. Además, podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima;

Que, el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley), establece que las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno, como es el caso de EMAPE S.A., se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la normativa señalada;

Que, Mediante Ley 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, por el cual se establece los montos y límites a tener en consideración para los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del Sector Publico comprendidas en el Art. 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0196-2021- EMAPE/GG de fecha 15 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, señala lo siguiente: *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de*



que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, mediante Memorándum N° 2070-2022-EMAPE/GCI de fecha 25 de agosto de 2022, la Gerencia Central de Infraestructura sobre la base del Informe N° 2038-2022-EMAPE/GESO de la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, solicita el SERVICIO DE ELIMINACION PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REDISEÑO DE LA VÍA DE LOS JIRONES: CONDE DE SUPERUNDA (CDRAS 2,3,4), RUFINO TORRICO (CDRAS. 1,2,3 Y 4), CAILLOMA (CDRAS. 1,2, Y 3), CAMANÁ (CDRAS. 1,2,3,4), RINCONADA DE SANTO DOMINGO (CDRAS. 1 Y 2) Y CALLAO (CDRAS. 2,3 Y 4) DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN 02, DAMERO DEL EJE ESTRUCTURANTE CALLAO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI 2480874, el mismo que fue remitido a la Gerencia de Logística mediante Proveído N° 6839-2022-EMAPE/GCAF;

Que, asimismo mediante Informe N° 333-2022-EMAPE-GESO/MJLN de fecha 18 de agosto de 2022, del Ing. Miguel Jesús Loayza Navarro, Coordinador de Obra donde manifiesta que el Ing. Anthony Josimar Izquierdo Tafur, da conformidad a la solicitud y eleva la documentación presentada por la residencia. Además, concluye que, al haberse verificado la solicitud de la contratación, está se encuentra acorde a los documentos del expediente técnico de obra, y en cumplimiento con las funciones del coordinador de obra encuentra conforme al requerimiento solicitado por el residente de obra, Ing. Anthony Josimar Izquierdo Tafur;

Que, mediante Memorándum N° 1868-2022-EMAPE/GL de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia de Logística notifico a la Gerencia de Presupuesto solicitando el Certificado de Crédito Presupuestal para la contratación del SERVICIO DE ELIMINACION PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REDISEÑO DE LA VÍA DE LOS JIRONES: CONDE DE SUPERUNDA (CDRAS 2,3,4), RUFINO TORRICO (CDRAS. 1,2,3 Y 4), CAILLOMA (CDRAS. 1,2, Y 3), CAMANÁ (CDRAS. 1,2,3,4), RINCONADA DE SANTO DOMINGO (CDRAS. 1 Y 2) Y CALLAO (CDRAS. 2,3 Y 4) DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN 02, DAMERO DEL EJE ESTRUCTURANTE CALLAO, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CUI 2480874, dando respuesta la Gerencia de Presupuesto mediante Memorándum N° 001232-2022-EMAPE/GP adjuntando la Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 2022102854, especifica 2.6.2.3.99 5, rubro 07, por el monto S/ 374,867.14 (Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete con 14/100 Soles);

Que, bajo ese contexto y considerando que la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A. requiere ser provista de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones y de los encargos recibidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde emitir la resolución por el cual se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 1401-2022-EMAPE/GL de fecha 02 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Logística, sustenta la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. para el año 2022, de conformidad al numeral 37.3 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece “Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAC, en coordinación con los órganos competentes.” En ese sentido, estando acorde a la normativa aplicable, y contando con la opinión técnica de la Gerencia de Logística, corresponde emitir acto administrativo;



Con la conformidad y la visación de la Gerencia Logística;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2022-EMAPE/GG con fecha 11 de febrero del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de EMAPE S.A. para el año fiscal 2022, e incluir un (01) procedimiento de selección conforme se detalla en el Anexo A, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Logística, publique en el SEACE la presente Resolución, en un plazo no mayor de (05) días hábiles de aprobado.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la Gerencia de Logística, Gerencia Central de Infraestructura, Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR que la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo "A" en el portal Web institucional de EMAPE S.A.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

C.c.

JOSE EUSEBIO ZAMORA SANCHEZ - Gerencia De Ejecución Y Supervisión De Obras

PEDRO DANTE ABRILL RONCAL - Gerencia Central De Infraestructura

EDSON JESÚS QUINDES JAIMES – Gerencia de Tecnologías de la Información

